



ORDEN de 13 de julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Asociación Cultural de Genealogía e Historia de Aragón (ARAGONGEN) y el Gobierno de Aragón para su incorporación al proyecto DARA (Buscador de Documentos y Archivos de Aragón) dentro del Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11648 el convenio suscrito, con fecha 5 de junio de 2012, por el Presidente de ARAGONGEN y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de julio de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GENEALOGÍA E HISTORIA DE ARAGÓN (ARAGONGEN) Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PRIMERA AL PROYECTO DARA (DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

Zaragoza, a 5 de junio de 2012.

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, D.^a Dolores Serrat Moré, en representación del Gobierno de Aragón, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De otra parte, el Presidente de la Asociación Cultural de Genealogía e Historia de Aragón (ARAGONGEN), actuando en nombre y representación de la misma. Exponen:

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y/o entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del patrimonio cultural.

Dentro de todo este sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, el Gobierno de Aragón ha desarrollado el buscador DARA, una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en nuestra Comunidad Autónoma, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema. De la misma forma, DARA también aspira a mejorar el servicio a todos los usuarios de la información de los archivos, tanto actuales como futuros.

ARAGONGEN ha expresado la intención de colaborar en la difusión de la información genealógica contenida en los archivos aragoneses, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA en materia de archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de mejorar la difusión del mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera.— El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la



Asociación Cultural de Genealogía e Historia de Aragón (ARAGONGEN) en aspectos relacionados con la difusión de información genealógica de los archivos aragoneses.

Segunda.— La colaboración se hará siempre de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La colaboración no supone acceso privilegiado a la información contenida en los archivos públicos por encima de otros usuarios o más allá de las normas generales de consulta.
- b) La información extraída de los archivos será siempre con fines culturales, educativos y de información de carácter general y público, excluido cualquier tipo de interés particular o ánimo de lucro.
- c) En ningún caso se permitirá el acceso a la información genealógica con carácter de exclusividad.

Tercera.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y ARAGONGEN podrán colaborar en actividades como:

- a) La difusión a través de internet de información de carácter genealógico conservada en archivos aragoneses o de interés para Aragón.
- b) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas en genealogía, archivística e historia.
- c) La colaboración en actividades de investigación relacionadas con la indexación, búsqueda y publicación de información genealógica.
- d) La preparación y realización de actividades de formación encaminadas a la formación de usuarios en estas materias.
- e) La edición conjunta de publicaciones.
- f) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.

El contenido de cada uno de los apartados será decidido en cada caso en acuerdos de la Comisión mixta que establece la cláusula cuarta de este convenio, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Cuarta.— A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos miembros nombrados por el Gobierno de Aragón y otros dos nombrados por el Presidente de ARAGONGEN. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes.

Quinta.— La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables de forma automática por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Sexta.— Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima.— El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.